



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

**CC**  
CÓDIGO

**0129**  
NÚMERO

**2024**  
AÑO

PROYECTO DE: Correspondencia

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 26/03/2024

AUTOR/AUTORES: De la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Trabajo.-

ASUNTO: Eleva Nota, solicitando el tratamiento del Expediente N° 18-A-00707/19.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA

NORMA:

Nº:

La Rioja, 20 de Marzo de 2.024.-

A la señora

Presidenta de la Convención Constituyente

Convencional Constituyente, Dña. Ada Maza

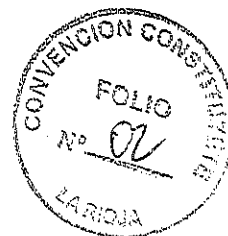
Su Despacho

Por expresa indicación de los señores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Trabajo de la Cámara de Diputados de la provincia y en mi carácter de Jefe Administrativo de la misma, me dirijo a Usted, con el objeto de informarle, que en la reunión ordinaria de la citada Comisión de Asesoramiento Permanente, llevada a cabo el día 19 del corriente mes, se ha decidido elevar para su formal conocimiento y consideración, el Expediente legislativo caratulado de la siguiente manera: **"18A-00707/2019 , Galván Mario Gustavo – Diputado Provincial-, Proyecto de Ley, Creando los Debates Públicos, Abiertos y Obligatorios, entre los postulantes de los cargos públicos, Gobernador, Intendentes, Diputados y Concejales de toda la Provincia"**.

Sobre el particular, señora presidenta, le informo a usted, que tal medida adoptada obedece a que la mencionada iniciativa legislativa, pueda ser tenida en cuenta en algún articulado de la reforma de la Constitución de la Provincia, para vuestra ilustración adjunto a la presente fotocopia del mencionado expediente administrativo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta consideración y respeto.-

  
**MARIO LUIS AGÜERO**  
ENCARGADO COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS, GARANTÍA Y TRABAJO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA



La Rioja, 20 de Marzo de 2.024.-

**A la señora**

**Presidenta de la Convención Constituyente**

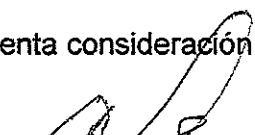
**Convencional Constituyente, Dña. Ada Maza**

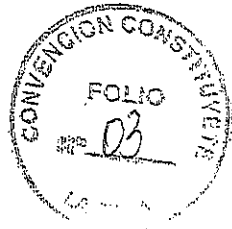
**Su Despacho**

Por expresa indicación de los señores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Trabajo de la Cámara de Diputados de la provincia y en mi carácter de Jefe Administrativo de la misma, me dirijo a Usted, con el objeto de informarle, que en la reunión ordinaria de la citada Comisión de Asesoramiento Permanente, llevada a cabo el día 19 del corriente mes, se ha decidido elevar para su formal conocimiento y consideración, el Expediente legislativo caratulado de la siguiente manera: **"18A-00707/2019 , Galván Mario Gustavo – Diputado Provincial-, Proyecto de Ley, Creando los Debates Públicos, Abiertos y Obligatorios, entre los postulantes de los cargos públicos, Gobernador, Intendentes, Diputados y Concejales de toda la Provincia"**.

Sobre el particular, señora presidenta, le informo a usted, que tal medida adoptada obedece a que la mencionada iniciativa legislativa, pueda ser tenida en cuenta en algún articulado de la reforma de la Constitución de la Provincia, para vuestra ilustración adjunto a la presente fotocopia del mencionado expediente administrativo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta consideración y respeto.-

  
**MARIO LUIS AGÜERO**  
ENCARGADO COMISION DE DERECHOS  
HUMANOS, GARANTIA Y TRABAJO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA



# FUNCION LEGISLATIVA

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE: **18A** **00707** **2019**  
CODIGO NUMERO AÑO

Proyecto de: Ley

Iniciado en: Mesa de Entradas y Salidas

en fecha: 17/10/2019

Iniciador: Galván, Mario Gustavo (Diputado)


Asunto: Proyecto de Ley, creando los debates públicos, abiertos y obligatorios entre los postulantes de los cargos público: Gobernador, Intendentes, Diputados y Concejales de toda la provincia de La Rioja.-

Firma

Pase	Fecha	Sesión	Firma
Derechos humanos	7/11/19		

Sancionado el: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

Norma: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_



PROYECTO LEY "DEBATE PÚBLICO, ABIERTO Y OBLIGATORIO DE  
CANDIDATOS"

FUNDAMENTOS.-

SEÑOR PRESIDENTE:


La Constitución Nacional de la República Argentina garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33º, 41º, 42º y concordantes del Capítulo Segundo y del artículo 75º inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos instrumentos internacionales De Derechos Humanos.

Entre ellos, el artículo 13º de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su inciso primero, el artículo 19º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística."

Nada descubrimos, entonces, si dejamos sentado que la ciudadanía riojana reclama un mayor acercamiento de los representantes, que el mandato representativo se encuentra cuestionado por el pueblo y que es necesaria una verdadera e integral reforma del sistema político provincial.

De esas demandas, en particular, surge la imperiosa necesidad de que los candidatos expongan sus ideas, sus proyectos y programas frente al conjunto de la ciudadanía riojana por medio de un debate abierto a todos los habitantes de la provincia.

Los debates públicos sobre las principales propuestas de los candidatos resultan una práctica sumamente saludable para el sistema democrático. A través de ellos, los diferentes candidatos del oficialismo y de la oposición se encuentran en un terreno llano e igualitario y bajo la luz del pensamiento crítico del conjunto de la ciudadanía.

  
ISIDRO GUSTAVO GALVAN  
LEGISLADO PROVINCIAL  
DPTO. CAPITAL  
CORPORACIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA

También, los debates le permiten a la ciudadanía comparar las diferentes propuestas programáticas de las y los candidatos con la idea de tener mayores elementos de análisis al momento de decidir su voto. Efectivamente, la mejor garantía para la equidad electoral es que los candidatos expongan libremente sus ideas en un debate público, donde las reglas mínimas son establecidas por la Cámara de Diputados de la provincia, y cuya garantía de imparcialidad y neutralidad deberá quedar asegurada.

En virtud de lo expuesto, creemos que el pueblo riojano tiene derecho a escuchar y discernir, a raíz de un debate claro, respetuoso y transparente, las ideas, proyectos y propuestas de los candidatos.

Esto no es menor, ya que en numerosas oportunidades, la imagen o frases de un dirigente o candidato, no son percibidas o receptadas de manera cristalina, sino que por el contrario, llegan a los ciudadanos posteriormente a ser sometidos a los filtros mediáticos.

Creemos que este Proyecto, encarna una oportunidad histórica a los fines de afianzar el ligado entre clase dirigente y pueblo, vínculo debilitado a raíz del hiato que ha generado la clase dirigente política del país al alejarse de las necesidades de la población, haciendo oídos sordos a sus principales reclamos y demandas.

A raíz de lo expuesto, concluimos que la democracia, la libertad de expresión y el derecho a la información, conforman una tríada inescindible.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los colegas para dar aprobación al presente proyecto de ley.

  
MARIO GUSTAVO GALVÁN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
DPTO. CAPITAL  
FEDERACIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY "DEBATE PÚBLICO, ABIERTO Y OBLIGATORIO DE CANDIDATOS"**

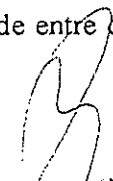
**ARTÍCULO 1º** — Obligatoriedad de los debates. Créase el debate público, abierto y obligatorio entre los postulantes a los siguientes cargos públicos: Gobernador, Intendentes de todos los departamentos de la provincia, Diputados provinciales y Concejales.

**ARTÍCULO 2º** — Definición. Se entiende por Debate público, abierto y obligatorio, aquel intercambio de ideas por el cual los candidatos a ocupar los cargos públicos mencionados en el Art. 1º de la presente ley, expresan sus ideas, objetivos, propuestas y planes de gobierno, siendo este proceso coordinado por un moderador.

**ARTÍCULO 3º** — Alcance. El debate procederá únicamente en las elecciones generales para cada cargo estipulado en el Art. 1º de la presente ley. Con respecto a los candidatos a Diputados provinciales y Concejales, el debate será realizado por quienes encabezan las listas respectivas; salvo ausencia debidamente justificada, en cuyo caso podrá ser reemplazado por otro candidato de la lista.

**ARTÍCULO 4º** — Observatorio Electoral. Créase el Observatorio Electoral de la provincia de La Rioja. El mismo estará compuesto por un representante de cada partido político que postule candidato a gobernador más el presidente del Tribunal Electoral Provincial. El Observatorio Electoral tendrá a su cargo el monitoreo respecto del cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley y se constituirá dos (2) meses antes de la fecha estipulada para las elecciones generales.

**ARTÍCULO 5º** — Sanciones. Los partidos políticos de aquellos candidatos que se encuentren obligados a participar de los debates públicos y no cumplan con dicha obligación, serán sancionados con una multa económica de entre diez IUS y cincuenta IUS, exigibles por la vía del juicio ejecutivo.

  
MARIO GUSTAVO GALVAN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
DPTO. CAPITAL  
LEGISLATURA LA RIOJA

El Observatorio Electoral se encargará de las cuestiones administrativas y procedimentales relativas al cobro de la multa, además de su actualización para cada contienda electoral.

Los fondos recaudados en concepto de la multa serán destinados a la formación cívica y ciudadana en escuelas públicas de la provincia.

**ARTÍCULO 6º** — Plazos. El debate será realizado con una antelación no mayor a veinte (20) días, ni menor a cinco días (5) días corridos anteriores a la elección general. El mismo se realizará en forma separada, en días diferentes para cada cargo público, comenzando por concejales hasta los postulantes a la gobernación de la provincia.

**ARTÍCULO 7º** — Organización del debate. El debate se desarrollará preferentemente en los ámbitos académicos universitarios; y de no ser posible, se desarrollarán en un establecimiento educativo público. En aquellos lugares donde no exista sede universitaria, el mismo se concretará en un establecimiento educativo público.

El Observatorio Electoral, en coordinación con la sede universitaria o establecimiento educativo correspondiente, se encargará de garantizar el correcto desarrollo del debate público.

**ARTÍCULO 8º** — Temas a debatir. El desarrollo del debate se realizará por temas de política pública determinados por una encuesta provincial a cargo del Observatorio Electoral. La misma se realizará treinta (30) días anteriores al comienzo del plazo previsto para el debate. El diseño de la encuesta y sus resultados son de carácter público.

**ARTÍCULO 9º** — Moderación del debate. La moderación del debate estará a cargo de un periodista elegido por sorteo, a partir de una lista de diez (10) profesionales acordada por los candidatos de cada agrupación política. Los mismos deberán ser personalidades del periodismo independiente, que no cuenten con amistades o enemistades manifiestas con alguno de los candidatos, que no se encuentren ligados a ellos por lazos familiares o sentimentales y que no haya sido parte en un juicio, litigio o instancia prejudicial obligatoria, contra alguno de ellos.

**ARTÍCULO 10º** — Transmisión del debate. El debate será transmitido de manera obligatoria por los distintos medios de comunicación dependientes del Estado.

MARCO CUSTAVO GALVARR  
COMISARIO PROVINCIAL  
C/PTO. CAPITAL  
LEGISLATIVA LA RIOJA





ARTÍCULO 11° — Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Tribunal Electoral Provincial, el que deberá reglamentar todas las cuestiones inherentes a la realización de los debates.

CONVENCION CONST
JEFATURA DE MESA DEL
EXPTE. N° 129
INGRESO: 26/03/24 12:15

*Handwritten signature and initials*

MARIO GUSTAVO GALVAN  
DIR. JADO PROVINCIAL  
DPTO. CAPITAL  
LEGISLATIVA LA RIOJA